

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**REF: APELACIÓN SENTENCIA- QUEJA
PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE
LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ EN CONTRA
DE HÉCTOR ARCADIO ESCAMILLA Y OTROS
(RAD. 7485).**

Atendiendo que, el Juzgado de primera instancia concedió el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 1° de octubre de 2020, obviando pronunciarse en relación con el recurso de reposición y en subsidio queja interpuesto por la parte demandada en contra del auto del 13 de octubre de 2020, que negó la concesión del recurso de apelación por el mismo interpuesto, lo que conllevó a que el asunto se devolviera para que se hiciera pronunciamiento.

Habiendo arribado nuevamente las diligencias a esta instancia, se aprecia que el Juez resolvió el recurso de reposición y subsidiariamente concedió el recurso de queja interpuesto por el extremo pasivo de la relación jurídico procesal, junto con el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia, como se aprecia a folios 314 a 315 del expediente; sin embargo, el asunto fue repartido nuevamente a este Despacho como uno solo, esto es, como apelación sentencia.

Por lo anterior, se ordena que por secretaría se proceda a asignar por reparto a este Despacho, el recurso de queja en forma separada, esto es, formando el cuaderno correspondiente y comunicando esta determinación a sistemas para que se tenga en cuenta en el próximo reparto, a efectos de guardar el respectivo equilibrio entre todos los despachos en el reparto de los asuntos.

NOTIFÍQUESE


JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado